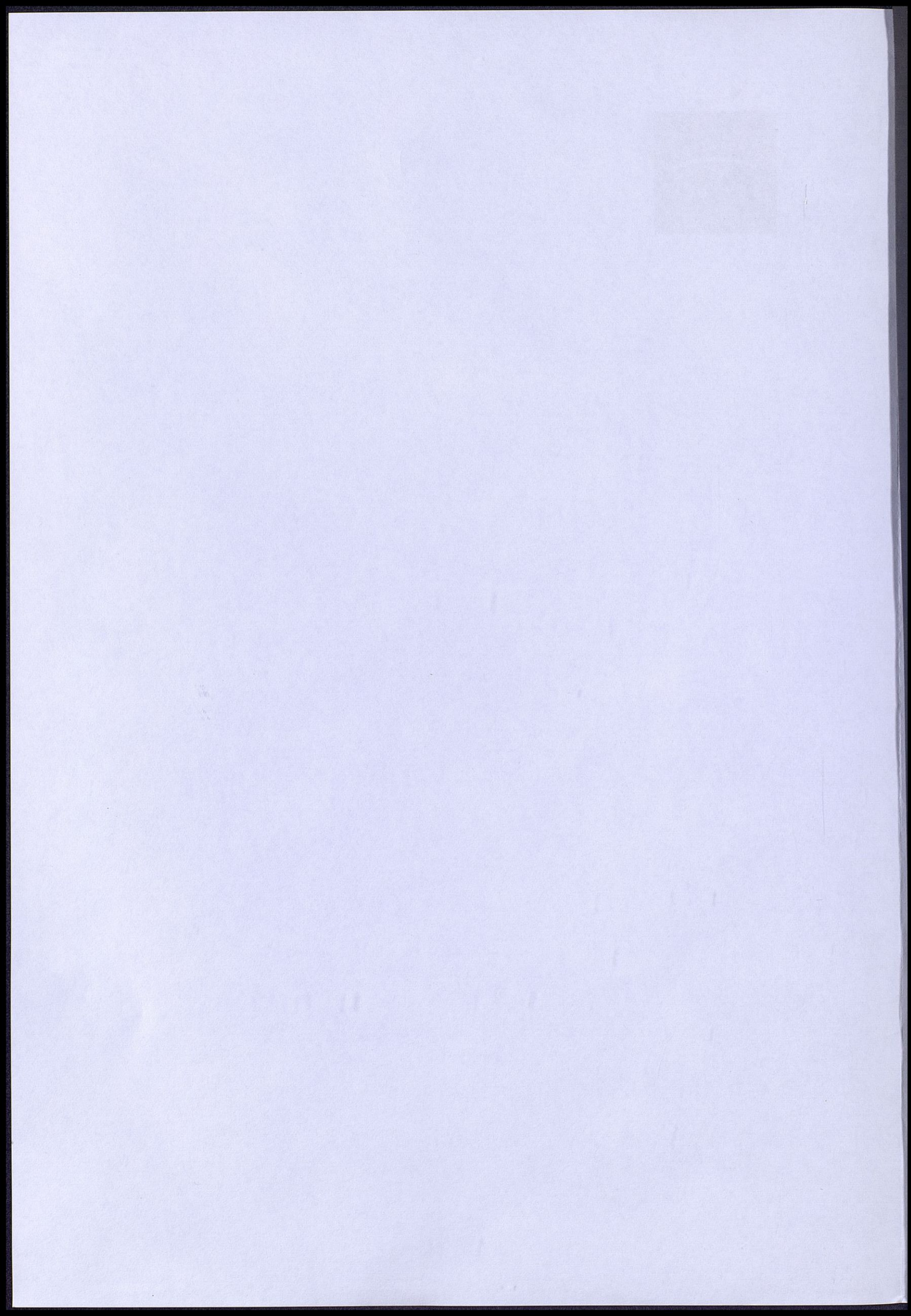




2
8

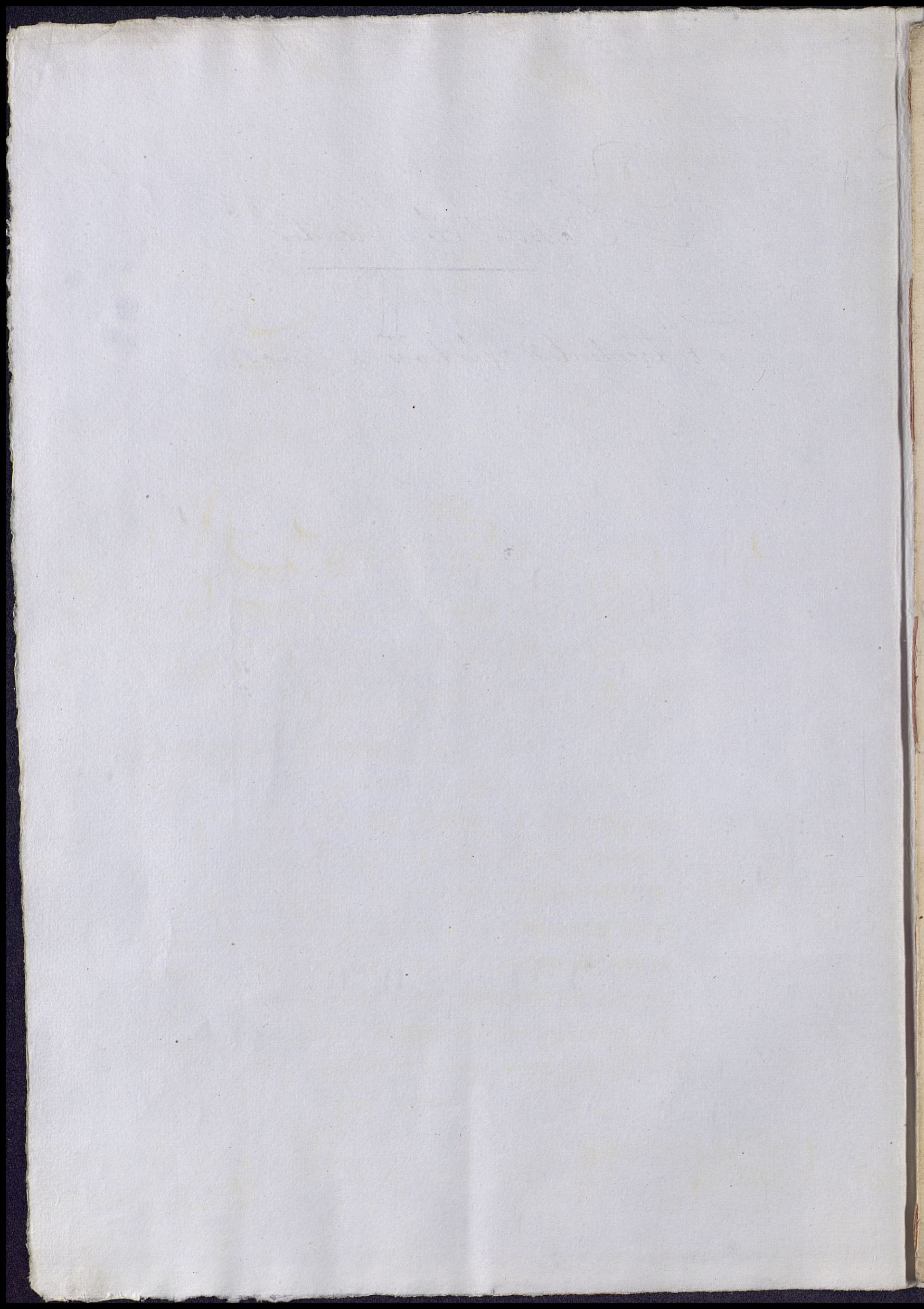
DIPUTACION



Hospital de ^HInocentes

5

Antecedentes relativos á juros.





Para Pobres de solemnidad quatro mil.

SELO QVARTO, AÑO DE
MIL Y OCHOCIENTOS.

or
S. Superintend. G^{ral.} de Jueros.

Quando ^{co} Juan Estevan Alara, vecino de esta Corte, Apoderado en ella del R. Hospital de S. Cosme y S. Damian, vulgo, de Inocentes de la Ciudad de Sevilla, à V. S. dice: Que por causa del nuevo metodo adoptado para el pago de la Renta de Jueros, hallan el Administrador y Contador del Hospital alguna diferencia en la Libranza que por la respectiva à el año ultimo, se ha hecho, no solo por la perteneciente à sus dos Jueros situados el uno sobre la de Almorarif. m^{or} de Sevilla à Piegos 448, y el otro en la de Salinas de Andalucía, à Piegos 42; si tambien por lo tocante à el situado en Salinas de Castilla y à Piegos 198, perteneciente à la Capellania que posee D. Miguel Pison, Presbitero enfermo de Demencia en dho Hospital, y para cuyo cobro està havilitado el referido Administrador: Y necessitando razon individual, en de lo librado de los citados tres Jueros por la Renta de ellos vencida en los años de 1798, y 99. ultimos, con la debida expresion de los Descuentos hechos en cada un año, en cada respectiva partida, como en el referido proximo parado por razon de derechos de Cuentas de pago, que antes satisficieron los Interesados en la C^{or}. mia mayor de ellas: Por tanto =
A V. S. Supp. ca se sirva mandar se le de por la presente Contaduria G^{ral.} de Jueros, la referida Certificacion, à fin de que por los Claveros de dho Hospital, y

su Contador se formen los Asientos de la respecti-
va Renta y Haber que por cada uno le corresponden
para su debida inteligencia, gobierno y Administra-
cion de él; en lo que recibirá nro.

Madrid 17 de Junio de 1800.

Madrid 26 de Junio de 1800.

De

Fran. Estevan Maza

Don Cayetano Rodríguez de Mora, Conta-
dor de la Intendencia de Data, de la Superintendencia
Gnral de Indias, Secretario del Secreto del Supremo Consejo
de Inquisicion de Corte, y Temento de Alcalde de la R. Casa
de Campo, y Sol de Madrid.

Certifico q. p. los Libros, y Justificaciones de la mis-
ma Oficina q. estan à mi Cargo, consta q. las Personas
q. se expresarian, impusieron en su Cereza p. cinco Privilegios
otras tantas partidas de Indias situadas en diferentes Rentas las
q. estan exceptuadas del R. Decreto de Suspension de primicias
de Julio de mil setecientos quarenta y nueve, y tienen entera
Cautividad, cuyos pagamentos, y demas q. se dixan, con anae-
glo alo q. se solicita en el Pedimento q. antecede se refiere
en la forma siguiente.

Almoz. ma. de }
Sevilla n.º 443 }

Por tres dho. Privilegios de Setenta y siete lib. y
y tres mil diez y seis mrs. en tres }
{ En 1798, Id. en 1799

Esta 3 de Junio 7

cantidad q. lo con
ponen con lo que
en los asientos y
libros del Hosp. con
sea vna sola n.

3, 4, y 6

Juros impuestos à veinte mil el
millar, en Cabeza de Pedro de
Tapia, Diego de Aniso Bilches,
y del Hospital, y Casa de Inocentes
de la Ciud.^a de Sevilla, situados en
la Venta de Amox.^a ma.^r de dha
Ciudad, con antelación de Once
de Marzo, de mil quinientos cin-
quenta y nueve, Treinta de D^{no}
de mil quinientos setenta y qua-
tro, y diez y nueve de Oct.^{re} de mil
quinientos setenta y dos, y de
ellos los Quatro mil, y quinien-
tos estan sujetos à los descuentos
de Med.^a Annata, cinco por cien-
to, Proxates de Tropas, dos y me-
dio por ciento, y mitad del líquido,
y los ~~Se~~ Setenta y ochomil quinien-
tos diez y seis más restantes,
son reservados de todos descuen-
tos y valimientos como com-
prehendidos en uno de los cinco
Generos P^{os}, y como adquiridos
antes del año de mil seis cientos
y quarenta, sujetos à la Redu-

cion de la Pragmatica de doze de
Agosto de mil Setecientos Veinte
y siete, en este supuento quedando
de haver annual de las dos por-
ciones & Treinta y siete mil y seis
cientos mrs. los que con el referi-
do Capital, pertenecen al citado
Hospital y Casa de Inocente
de la Ciudad de Sevilla, y a la Ca-
pellania, y memoria de Misas
fundada en la 13.^a del mismo,
de cuyas Rentas, y Hospital es
Administrador D.ⁿ Diego de Ra-
mos Pardo. quien confixis Po-
der. General en dha Ciudad
à catorce de Noviembre de mil
Setecientos Ochenta y siete
ante Josef Rodriguez de Que-
sada ss.^{no} ad.ⁿ Fran.^{co} Esteban
Maza, à quien en vna de el
se libraron. & Treinta y siete
mil doscientos treinta y un m.
por rento, y cumplimiento de

una de las cosas
que se han de
hacer en esta
ciudad de Sevilla
en el año de
1727

la renta del año semil Sete
cientos noventa y ocho, medi
ante quedar p^a reintegro de la
R^l. Hacienda los trescientos
sesenta y nueve más restantes,
cumplimiento al haver del año
p^r. haverlos percivido de más
en el anterior semil Setecient
noventa y siete supuesto que
se le libró para el Partido con
el descuento semidós por cien
to, y lo cobró en Madrid, donde
debió rebajarse un quatro, ve
cuyo resto se desmembraron
Setecientos veinte y nueve más
semidós por ciento de Dotaz.
de Oficina, y quedaron liqui
dos treinta y seis mil
quinientos dos más. que
hacen \times In mil noventa
y cinco r. y un más. y

para percibir esta Cantidad
satisfacción doce r. y veinte y
cuatro mrs en la ^{ma} ss. de Contas
de pago de Juros p. los dños. y
Papel ss. de los Contas de pago, en
atención haver cobrado p. me-
dios años. Posteriormente se man-
dò en vntd de R. Dñ de treinta
y uno de Diciembre de mil sete-
cientos noventa y nueve la
extinción de dha ^{ma} ss. y que à
los Interesados Juxta se les
depache por medio de Rcivos,
deduciendose por esta Contadur-
ria lo mismo q. antes satisfa-
cian de los expresados dños. y
dejar la practica antigua
de librar en mrs. y q. se
ejecute en R. Dñ. en cuya in-
teligencia se libraron al mis-
mo Apoderado. En mil ciento
y cinco r. y treinta mrs de.

por la Venta del año venil Sete
cientos noventa y nueve, de los
que se separaron veinte y ocho
r. y un mrs, los seis r. y doze mrs
con la denominacion de Dros.
R. y corresponden a una Carta
de pago, y papel ss. do y los vein
te y un r. y veinte y tres mrs. res
tantes del citado dos p^{to} del todo
del haver, y le quedaron efectivos
en mil setenta y tres r. con
veinte mrs. los mismos que se
figuran al margen, como asi
mismo los del liquido del año
anterior, p^a la mejor inteligencia, // 12073, 20 // 12077. 29

Salin de Andal.
Tierra adentro
N. 42.

Este Juro corre
en los libros y ar.
del Hosp. vesp el
n. 5

Por otro Privilegio de Setenta y
cinco mil mrs. en un Juro im
puesto a veinte, y treinta mil
el millar: en Cabeza del Refe
do Hospital, y Casa de Inocentes,
situado en la Venta de Salinas
de Andaluçia Tierra adentro,
con Apelacion de dos de

ochenta y tres r. con veinte y dos mrs.
los q. se figuran al margen como la
anterior partida.....

1075... 24 // 1083. 22

Salinas de
Castilla
N.º 198.

Y por otro Privilegio & Quarenta, y qua-
tro mil quatrocientos y nueve mrs. sel
otro Turo impuesto de veinte, y veinte y
dos el millar, en Cervera de la Capella-
nia de Sando el Capitan Juan Lozque-
ra, situado en Salinas de Castilla, con
Antelacion de veinte y cinco de fechos
de mil quinientos setenta y cinco, los
q. son reservados p. los expuestos moti-
bos en el anterior, y como reducidos por
dha Pragmatica quedan de haver de vein-
te y ocho mil quinientos cinquenta y
nueve mrs. los q. con su pñal con resp.
a dha Capellanía, de la q. es Capellan
y Custodio Miguel Diaz, quien p. ha-
llarse demente en el referido dho spit.
se ha nombrado p. Adm. de mrs. Vie-
nes y Rentas al precitado d.º Diego de
Pramos, y en este supuesto se lib.º al
citado Marza, de veinte y ocho mil qui-
nientos cinquenta y nueve mrs. p. el
año de mil seiscientos noventa, y ocho
de los q. se rebaxaron. de mil noventa

Este Turo es el
que correspond. al
enfexmo d.º eniq.
custodio.

y ocho mrs. sem quadrato porz^{to} de 23519... 10 // 23561... 17
 Dotacion, y Conducion, y le quedaxon
 efectivos * Veinte y siete mil quatrocientos
 setenta y un mrs. q. hacen * Ocho
 cientos siete r. y veinte y tres mrs.,
 y p^a ello satisfaxia nueve r. y diez y
 ocho mrs. de Carta de pago y papel.
 Ultimamente se librxaron bajo el
 metodo moderno al mismo Marza,
 * Ochocientos treinta y nueve r. y treinta
 y tres mrs. de los q. se descontaron
 nueve r. y diez y ocho mrs. p^a m^{or} R.
 y diez y seis r. y treinta y tres mrs. de
 un dos porz^{to}. de Dotacion, y quedaxon
 efectivos, * Ochocientos catorce r. que
 se numeran al margen.

// 2807... 23 // 2811... 01
 * 33356... 33 // 33375... 17

En los terminos expuestos resulta haverse librado del referido
 D.ⁿ Fran.^{co} Cereban Marza, como tal Apoderado, tres mil trescientos
 cincuenta y seis r. y treinta y tres mrs. en el año de
 mil setecientos noventa y ocho para lo qual satisfaxia treinta
 y quatro r. y treinta y dos mrs. de derechos, y papel de
 cinco Cartas de pago = Y tres mil trescientos setenta
 y cinco r. y diez y siete mrs. en el año de mil setecientos
 noventa y nueve, cuyas dos porciones componen seis
 mil setecientos treinta y dos r. y diez y seis mrs.
 de r^{on} líquidos, y efectivos, y para que conste en vrd.
 del Pedimento que antecede, y Decreto a él provehido
 por el S.^{or} D.ⁿ Vicente Suero de Villareal Superintendente

29
 6
 2
 7



Para Pobres de solemnidad quatro mrs.

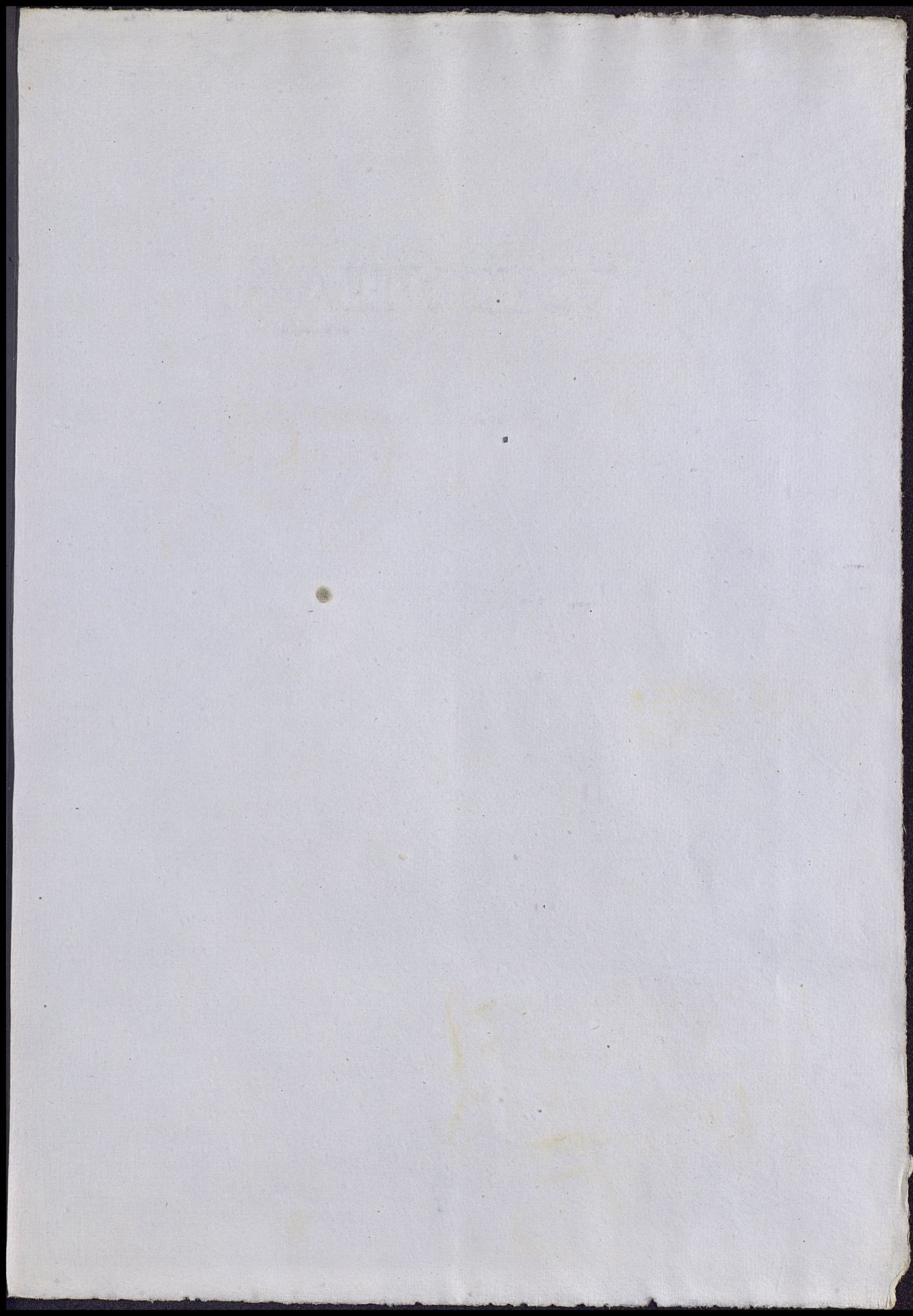
SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS.

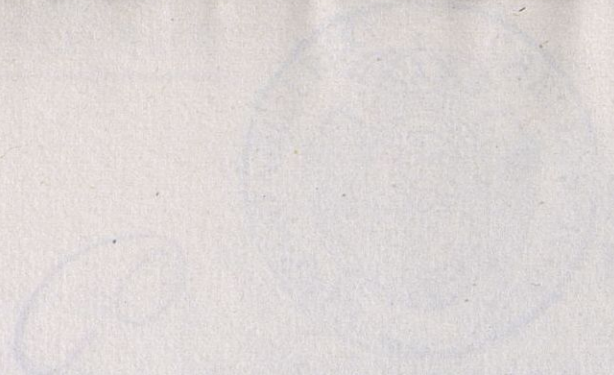
General de los rrimos Turcos, Ayuda de Camara de S. M. y su Almozo Onorario en el Tribunal de Contaduria mayor de Cuentas, doy la presente en Madrid a primero de Julio de mil y ochocientos.

Cayetano Rodriguez
Secretario
[Signature]

Ord.^{da} en la Renta de Almoz. ma.^r de Sevilla a p. Quatrocientos quatro renta y uno.

Planco





Faint, illegible text at the top right of the page, possibly a header or address.

Main body of faint, illegible text in the upper half of the page, appearing to be several lines of a letter or document.

Faint, illegible text or signature in the middle right section of the page.

Faint, illegible text at the bottom left of the page, possibly a footer or a separate note.

